Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 521 /13

Asunción, 26 de marzo de 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRE N° 014/13 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA AUTOMOTIVE S.A.I.E.

VISTO: El Memorándum UOC/DCC3 N° 066/2013 de fecha 26 de marzo de 2013, de la Sección Contratos y Garantías dependiente del Departamento de Convocatoria y Contratos de la Unidad Operativa de Contratación y el Contrato PRE N° 014/13 suscrito en fecha 17 de enero de 2013, con la firma Automotive SA.I.E., derivado de la Contratación Directa N° 67/12 para el "Servicio de Reparación de Vehículo de PETROPAR" – ID N° 236.750; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Memorándum UOC/DCC3 N° 066/2013, se solicita ampliar la vigencia del Contrato de referencia por sesenta (60) días;

Que, según el Memorándum GME/DMM/019/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, es necesaria la ampliación del Contrato de referencia por el plazo de sesenta (60) días más, considerando que como se disponen de pocos móviles no es posible enviarlos todos al mismo tiempo para la reparación ni tampoco ceñirse a una programación por las urgencias que se presentan a diario.

Que, la ampliación solicitada solo afecta la vigencia del Contrato, en su Cláusula Vigesimonovena y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el Contrato;

Que el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos;*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate;

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello;

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Copia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

Secretario General Interino
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 521 /13

Asunción, 26 de marzo de 2013

cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente;

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, según la Nota con N° 1933 de Mesa de Entradas de PETROPAR, de fecha 26 de marzo de 2013, la fima Automotive S.A.I.E., acepta la ampliación de la vigencia del Contrato solicitada por Nota UOC Nº 0308/13, de fecha 21 de marzo de 2013, de la Unidad Operativa de Contratación;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, conforme a la Nota Interna DJU/CL/244/2013, de fecha 27 de marzo de 2013, de la Dirección Jurídica, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PRE Nº 014/13 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Automotive S.A.I.E., para la ampliación de la vigencia prevista en la Cláusula Vigesimonovena, así como la Garantía de Fiel Cumplimiento, por sesenta (60) días.

Art. 2º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda Nº 1 al Contrato PRE Nº 014/13.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO: **SERGIO ESCOBAR AMARILLA**
PRESIDENTE

PETRÓLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

Secretario General Interino
PETROPAR